

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2006-25

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR
EN ESTADO DE EMERGENCIA AL MUNICIPIO DE
MAYAGÜEZ, Y AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE HASTA
SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES
CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$701,310.75) DEL
FONDO DE EMERGENCIA**

POR CUANTO: Como consecuencia del paso de un fenómeno atmosférico sobre Puerto Rico el 10 de junio de 2005, y a causa de las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el mismo, el Municipio de Mayagüez resultó severamente afectado.

POR CUANTO: Las torrenciales lluvias e inundaciones ocasionaron daños directos a varias comunidades del municipio antes mencionado, viviendas considerablemente afectadas, caminos y carreteras intransitables. Todo esto ocurrió en perjuicio del bienestar y seguridad de las familias afectadas. La severidad y magnitud de los daños superan la capacidad de respuesta del área afectada.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos de dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

POR CUANTO: Se consultó con el Secretario del Departamento de Hacienda, con el Presidente de la Junta de Planificación y con el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y éstos recomendaron que se atiendan las

necesidades surgidas mediante lo establecido en la presente Orden.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro en Estado de Emergencia al Municipio de Mayagüez.

SEGUNDO: Autorizo y ordeno al Secretario del Departamento de Hacienda a que libere la suma de hasta setecientos un mil trescientos diez dólares con setenta y cinco centavos (\$701,310.75) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, además para ofrecer ayuda y atender las situaciones que requieran acción urgente e inmediata, al igual que para el pago de los gastos incurridos en atender las necesidades de las familias afectadas y los trabajos de mitigación y recuperación de este sector.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) evaluará las solicitudes de ayuda del Municipio de Mayagüez en cuanto a daños en la infraestructura y áreas públicas, y de las agencias que brinden servicios a los ciudadanos afectados por las lluvias, y recomendará al Secretario del Departamento de Hacienda liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias.

CUARTO: El Municipio de Mayagüez o la Agencia solicitante deberá rendir, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y el saldo no utilizado de esta asignación deberá permanecer en el Fondo de Emergencia.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de junio de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 30 de junio de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado